

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMUNIDAD VALENCIANA
Sala de lo Social**

Recurso de suplicación 002789/2021

Ilmas. Sras.

D^a. Teresa Pilar Blanco Pertegaz, presidenta

D^a. M^a Isabel Saiz Areses

D^a. M^a Carmen López Carbonell

En Valencia, a uno de febrero de dos mil veintidós.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado la siguiente,

SENTENCIA Nº 000323/2022

En el recurso de suplicación 002789/2021, interpuesto contra la sentencia de fecha 10/06/2021, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE VALENCIA, en los autos 000995/2020, seguidos sobre despido - falta llamamiento, a instancia de D^a. [REDACTED], contra AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, y en los que es recurrente D^a. [REDACTED], ha actuado como ponente la Ilma. Sra. D^a. Teresa Pilar Blanco Pertegaz.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia recurrida dice literalmente en su parte dispositiva: "Que desestimando la demanda interpuesta por Dña. [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, debo absolver y absuelvo a la entidad demandada de la pretensión en su contra deducida.

Comuníquese la presente sentencia al SPEE a los efectos pertinentes en relación con los salarios de tramitación."

SEGUNDO.- En la citada sentencia se declaran como HECHOS PROBADOS los siguientes:

"PRIMERO.- La demandante Dña. [REDACTED] viene prestando servicios por cuenta y dependencia del AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, como personal laboral indefinido no fijo discontinuo, desde el 1-10-2000, con la categoría profesional de monitora de fotografía y percibiendo un salario bruto mensual de 1.431,09 euros., con inclusión de la parte proporcional de pagas extras. Desde el 1-10-2000 hasta el 30-4-2001 su empleadora fue el Ayuntamiento de Burjassot. Entre el 1-5-2001 y el 31-12-19 su empleadora lo fue el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot (en adelante IMCJB), organismo autónomo local que gestionaba los servicios de cultura y juventud del Ayuntamiento de Burjassot. En fecha 31-12-2019 el Ayuntamiento de Burjassot disolvió el IMCJB, subrogándose a su personal, siendo desde el 1-1-2020 el Ayuntamiento el empleador de la actora. SEGUNDO.- El trabajo de profesora de fotografía lo ha desempeñado la actora desde el inicio de la relación laboral en la campaña de Talleres de ocio y tiempo libre donde se imparten los cursos de cultura que ofrece el Ayuntamiento de Burjassot, entre los que se encuentra el de fotografía, desarrollándose habitualmente entre los meses de octubre y junio del año siguiente. Además también trabajó en la campaña de Escuela de Verano como animadora sociocultural durante el mes de julio de los años 2002, 2003, 2007, 2011 y 2013. Hasta el curso 2011/2012, la relación laboral se articuló mediante contratos temporales de obra o servicio cuya duración abarcaba el curso correspondiente. A partir del curso 2012/2013 la actora suscribió contratos para la realización de trabajos fijos discontinuos, procediendo al llamamiento del personal cada comienzo de curso, si bien en función del calendario, a finales del curso anterior se suele conocer la fecha de inicio del siguiente curso. TERCERO.- La demandante ha prestado servicios para el IMCJB y para el Ayto. demandado, en las condiciones antes expuestas, en los siguientes periodos: - de 1-10-00 a 30-06-01 - de 17-09-01 a 30-06-02 -de 16-9-02 a 30-06-03 -de 1-10-03 a 30-06-04 - de 5-10-04 a 30-06-05 - de 3-10-05 a 30-06-06 - de 2-10-06 a 01-07-07 - de 1-10-07 a 11-06-08 - de 1-10-08 a 9-06-09 - de 5-10-09 a 16-06-10 - de 18-10-10 a 15-06-11 - de 10-10-11 a 8-06-12 - de 8-10-12 a 21-06-13 - de 7-10-13 a 25-06-14 - de 10-10-14 a 18-6-15 - de 28-09-15 a 21-6-16 - de 03-10-16 a 27-6-17 - de 10-10-17 a 21-6-18 - de 01-10-18 a 14-6-19 - de 08-10-19 a 14-6-20 CUARTO.- Que por Decreto de la Alcaldía de 16-1-2020 SE ACORDÓ ...Visto que en el citado informe técnico (emitido por el Técnico de Recursos Económicos del extinguido Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot de 222 de noviembre de 2019) y en la Propuesta de Presidencia se refleja la antigüedad reconocida en cada uno de los contratos indefinidos no fijos: [REDACTED] Puesto: Monitor de Taller. Antigüedad:08/10712. Nº Trienios :2, Grupo C1" reconocer a favor de la actora dichas circunstancias laborales. Frente a dicha resolución la actora interpuso recurso de reposición interesando la modificación de su fecha de antigüedad al 1 de octubre de

2000, y modificación del grupo asignado a efectos de antigüedad: del C1 al B argumentando que para acceder al puesto le fue exigido Título de Técnico de Grado Superior de Fotografía. Por resolución de la Alcaldía de 24-3-2020 se acordó: Primero.- Desestimar en parte el recurso de reposición interpuesto por Dña. [REDACTED], NIF: 407 F respecto de la asignación del grupo de clasificación profesional del personal funcionario equiparado al personal laboral, manteniendo el grupo C1 puesto que no consta a esta Administración que la recurrente haya participado en un proceso selectivo para acceder al puesto ni resulta acreditado que se le exigiera titulación de Técnico de Grado Superior de Fotografía para su contratación. Segundo.- Estimar en parte el recurso de reposición respecto de la fecha de antigüedad, siendo ésta la de 1 de octubre de 2000, abonando en la nómina de abril de 2020 las diferencias resultantes de la modificación de la fecha de antigüedad en el concepto de trienios para los meses de enero a marzo 2020. QUINTO.- En fecha 22-7-2020 la Responsable del Área de Juventud, Educación y Cultura del Ayuntamiento de Burjassot acordó: -La apertura del Expediente administrativo TALLERES 2020/2021 del área de Cultura y Juventud; -Solicitar informe a los Técnicos de Cultura y Juventud que contenga una oferta de talleres/cursos semejante a la anterior convocatoria con una propuesta específica para los jóvenes, debiendo incluir la oferta un calendario para la puesta en marcha dl proyecto (difusión, matrículas, periodos lectivos...) -Solicitar informe del departamento de riesgos Laborales sobre las medidas preventivas para realizar dichos talleres/cursos. -Debido a la reducción de plazas que se prevé que se tengan que ofertar para garantizar a distancia social que en el momento de la apertura d ellos talleres hayan establecido los poderes públicos como medida de prevención sanitaria, se establecerá llegado el momento, y tras el análisis del número de matrículas resultante, un criterio de matrícula mínimo para determinar los talleres que puedan realizarse. - Por cuestiones organizativas y dadas las circunstancias del Covid realizar un primer periodo de matrículas para personas empadronadas en Burjassot y un segundo periodo para el público en general. En fecha 28-7-2020 se elaboró el Proyecto e Informe Técnico requerido que obrando en el expediente administrativo se da por reproducido, que contenía la oferta Formativa de Talleres Cultura y Juventud 2020-2021 Se estableció fechas de inicio de matrículas y fijando en el 14-10-2020 la fecha de inicio de los cursos y el calendario lectivo.. En fecha 30-7-2020 se aprobó por la Responsable de Área de Juventud la oferta de cursos y Talleres 2020/2021, el calendario lectivo, el número de plazas disponibles por cada curso con motivo de las medidas de prevención sanitaria y la información/requisitos de matrícula, que se detallan y se dan por reproducidos, ofertándose a celebrar en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento: *Cursos de artes escénicas, Artes Plásticas (varios cursos de guitarra, teatro, sevillanas/y flamenco) *cursos de Artes Plásticas (varios cursos de Alfarería /cerámica, dibujo y pintura, y Fotografía) *Idiomas (Inglés y valenciano) *Nuevas Tecnologías (internet, redes sociales,

informática, administración electrónica y firma digital, manejo de la nube desde dispositivos móviles) *Animat (cursos de monitor- solo de 28 de junio a 31 de julio de 2021) Se aprobaron las fechas de inicio de matrículas y de inicio de los cursos de 14-10-2020 y el calendario lectivo, que constaban en el Proyecto. En fecha 7-9-2020 se dicta Diligencia firmada por la Técnica de Cultura y Juventud y por la Responsable de Área de Juventud haciendo constar: * En cuanto a la Programación de Música y Artes escénicas, al igual que el resto de proyectos, se evaluaría mensualmente la realización o no de la misma. * En relación a los Talleres, se posponía el inicio de la matrícula a finales del mes de septiembre, con la finalidad de evaluar epidemiológicamente la situación de Burjassot y estudiar la viabilidad del proyecto de forma presencial o en el caso contrario., se buscarían fórmulas alternativas tanto de ocio como de deporte al proyecto inicial. * En cuanto a las Artes Plásticas, se posponían las exposiciones del mes de septiembre, y se revisarían mes a mes como el resto de proyectos. En fecha 23-10-2020 la Responsable de Área de Juventud acordó, en relación con los Talleres Culturales de Ocio y Tiempo Libre 2020/2021, que debido a la situación del Covid 19, siendo necesario minimizar el riesgo de contagio, siendo una de las formas de reducir dicho riesgo. el minimizar al máximo la circulación de personas en espacios cerrados, en este caso, la circulación por el edificio de la Casa de la Cultura, así como realizar solo cursos que se puedan impartir al aire libre o en espacios muy ventilados: “Que por los motivos expuestos esta Concejalía no tiene fecha prevista para el inicio de los talleres de ocio y tiempo libre, de la oferta cultural formativa 2020/2021 del área e Cultura, al menos hasta que la situación sanitaria se establezca. Dichos talleres son los que se señalan a continuación y vienen recogidos en el expediente 2020/4132: Área Artes Plásticas: Cerámica y Alfarería. Fotografía Dibujo y Pintura: Área Artes Escénicas y Música: Sevillanas/Flamenco Teatro Guitarra clásica Área idiomas Inglés Valenciano Áreas Nuevas Tecnologías Internet Informática Administración electrónica y firma digital Redes sociales Manejo de dispositivos móviles. SEXTO.- En sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación (en adelante MGN) celebrada el 28-7-2020, se votó con resultado favorable la propuesta formulada en relación al personal docente de los Talleres de la Casa de la Cultura de Burjassot: “Se propone someter a votación e siguiente acuerdo: Para la próxima campaña 2020-2021 se establece el día 7 de diciembre de 2020 como no lectivo a cargo del cómputo de asuntos propios y compensación de festivos que corresponda de 2020 para los profesores y profesoras que tengan clase ese día. Y el contrato del personal docente comenzará dos días antes y finalizará dos días después del periodo lectivo, en el caso concreto de la próxima campaña 2020-2021 el contrato del personal docente comenzará el 8 de octubre y finalizará el 25 de junio. Todo ello supeditado a que comiencen los cursos como consecuencia de la situación sanitaria”. SÉPTIMO.- Llegada la fecha del 8-10-2020, por parte del Ayuntamiento, no se convocó a la demandante ni se inició el curso de fotografía.

OCTAVO.- En sesión ordinaria de la MGN celebrada el 2-11-2020, CCOO solicitó el inicio de los Talleres de la Casa de Cultura de forma on line, que pudiera alternarse con la modalidad presencial en función del desarrollo de la situación epidemiológica, en una fórmula mixta y flexible, dadas las dudas manifestadas por el equipo de gobierno sobre la conveniencia de iniciarlos de manera presencial, que no compartía el sindicato. Y solicitaba para disipar la incertidumbre en torno al inicio de dichos Talleres: 1) El compromiso de inicio de la Campaña Talleres en noviembre. o en todo caso durante 2020, para comenzar las clases en enero de 2021. 2) Estudiar en I MGN el detalle de las propuestas de condiciones y espacios para el desarrollo de los Talleres. 3) Si, finalmente, la Corporación decidiera no comenzarlos o no hacerlo en la fecha acordada, comunicarlo en la MGN y a todo el personal docente. - En fechas 12-11-20 y 24-11-2020 CCOO solicitó por escrito a la Corporación demandada la elaboración de un informe técnico sobre la posibilidad y condiciones de inicio/ desarrollo de los Talleres de Cultura según la normativa vigente y que contemplase un análisis comparativo con el resto de actividades y de formación del municipio; así como el acceso al expediente existente sobre el inicio de la campaña de Talleres de Cultura y Juventud 2020-2021. El 25-11-2020 el Ayuntamiento contestó por escrito que dadas las circunstancias derivadas del covid19 y el aumento repentino de contagios en la Comunidad, teniendo en cuenta que el Gobierno de la Comunidad se planteaba endurecer las medidas anticovid, vistas las informaciones publicadas sobre los diferentes estudios acerca de la propagación del coronavirus, en los que entre otras se dan como recomendaciones: fomentar las actividades al aire libre y reducir los grupos de personas y el tiempo en espacios interiores, siendo una forma de reducir el riesgo minimizar al máximo la circulación en espacios cerrados, en este caso la circulación por la Casa de la Cultura, así como realizar sólo cursos que se puedan impartir al aire libre o en espacios muy ventilados; por ello, continúa el escrito, esta Concejalía no tiene fecha definitiva para poder iniciar la actividad con las garantías de seguridad que requiere una situación de pandemia como la actual. - En sesión ordinaria de la MGN celebrada el 10-12-2020 la actora, como representante de los trabajadores por CCOO, preguntó al representante de la Corporación si se sabía algo sobre la solicitud de acceso al expediente de inicio de talleres de la Cultura, contestándole éste que se le preguntaría al Técnico Responsable del expediente y desde el Negociado de Gobernación se les llamaría para darles acceso al mismo. En sesión ordinaria de la MGN celebrada 23-12-2020, la actora preguntó al representante de la Corporación si tenía información sobre la fecha de inicio de los Talleres de Cultura, contestándole éste que en ese momento no podía facilitarle información. NOVENO.- Consta en la Web de la Casa de la Cultura de Burjassot que en junio de 2020 se abrieron dos salas de estudio de la Biblioteca, que en junio-julio2020 se realizó la Escuela de verano municipal, que en junio se abrió la terraza de verano 2020 con el pase de la primera película con aforo limitado al 70%, que en

septiembre de 2020 volvió el pase películas en el C.C.Tívoli, también con restricciones en el aforo y se realizaron otras actividades culturales en el CC Tivoli, en el Auditorio Casa de Cultura. El 19-10-2020 se abrió el plazo de las matrículas para las Escuelas Deportivas Municipales para el curso 2020-2021, comenzando las clases el 2-11-2020, ajustando los aforos y espacios, con clases al aire libre o espacios muy ventilados. DÉCIMO.- Durante la Declaración del Estado de Alarma por Covid en el curso 2019-2020, la demandante dio sus clases de fotografía on line. UNDÉCIMO.- La demandante es representante de los trabajadores."

TERCERO.- Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por la parte demandante D^a. [REDACTED]. Habiendo sido impugnado por la parte demandada AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT. Recibidos los autos en esta sala, se acordó la formación del rollo correspondiente y su pase al ponente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Frente a la sentencia del Juzgado de lo Social nº Nueve de los de Valencia que desestima la demanda por despido interpuesta por D.^a [REDACTED] interpone recurso de suplicación la demandante a través de dos motivos que se fundamentan, respectivamente en los apartados b y c del art. 193 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) y que han sido impugnados de contrario, conforme se refirió en los antecedentes de hecho de la presente resolución.

En el primer motivo se solicita la supresión en el hecho probado sexto de la siguiente frase: "Todo ello supeditado a que comiencen los cursos como consecuencia de la situación sanitaria."

La supresión interesada se sustenta en la interpretación que efectúa la defensa de la recurrente en relación con los documentos obrantes a los folios 249 a 290, en especial, el 262 que refleja el Acta de la Mesa General de Negociación, de 2 de noviembre de 2020, en la que se aprueba el acta de la sesión anterior, la celebrada el 28 de julio de 2020, y no puede ser acogida por cuanto que la revisión debe deducirse directamente de los solos documentos alegados sin necesidad de interpretaciones (véase la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2002 sobre la ineficacia de los razonamientos e interpretaciones de los documentos y pruebas). Pero es que además en el documento obrante al folio 262 se constata la frase que se quiere suprimir si bien se trasladó al final del resultado de la votación, porque se comentó una vez finalizada la misma, pero que en todo caso fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- En el correlativo motivo de recurso se denuncia la infracción por no aplicación del art. 16.2 y 56 del Estatuto de los Trabajadores (ET) y la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con la sentencia del TS de 24 de abril de 2012.

Tras afirmar la condición de trabajadora fija discontinua de la actora y transcribir el contenido del art. 16.2 ET, manifiesta la defensa de la recurrente que no resulta de aplicación la doctrina establecida en la STS de 24 de abril de 2012 porque en este supuesto el Ayuntamiento demandado empezó otras series de cursos, adaptándolos a la situación de COVID, y muchos de ellos realizados en espacios cerrados, por lo que la decisión del Ayuntamiento demandado de no iniciar los talleres de la Casa de la Cultura, fue unilateral, sin precisar motivo alguno y sin comunicación alguna a los trabajadores lo que evidencia una voluntad claramente extintiva de la relación laboral, no existiendo informe técnico o informe de prevención de riesgos laborales que desaconseje el inicio del curso de estas actividades, por lo que la falta de llamamiento de la demandante en el mes de octubre para el inicio del curso 2020/2021 constituye un despido que, por falta de causa, se ha de calificar como improcedente, con las legales consecuencias.

Para dilucidar si existe o no el despido que se impugna en la demanda origen de autos se ha de tener en cuenta los siguientes datos que se obtienen del relato fáctico de la resolución recurrida:

- La demandante Dña. [REDACTED], viene prestando servicios por cuenta y dependencia del AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, como personal laboral indefinido no fijo discontinuo, desde el 1-10-2000, con la categoría profesional de monitora de fotografía.

- El trabajo de profesora de fotografía lo ha desempeñado la actora desde el inicio de la relación laboral en la campaña de Talleres de ocio y tiempo libre donde se imparten los cursos de cultura que ofrece el Ayuntamiento de Burjassot, entre los que se encuentra el de fotografía, desarrollándose habitualmente entre los meses de octubre y junio del año siguiente.

- En fecha 22-7-2020 la Responsable del Área de Juventud, Educación y Cultura del Ayuntamiento de Burjassot acordó: -La apertura del Expediente administrativo TALLERES 2020/2021 del área de Cultura y Juventud.

- En fecha 28-7-2020 se elaboró el Proyecto e Informe Técnico requerido que contenía la oferta Formativa de Talleres Cultura y Juventud 2020-2021.

Se estableció fechas de inicio de matrículas y se fijó en el 14-10-2020 la fecha de inicio de los cursos y el calendario lectivo.

- En fecha 30-7-2020 se aprobó por la Responsable de Área de Juventud la oferta de cursos y Talleres 2020/2021, el calendario lectivo, el número de plazas disponibles por cada

curso con motivo de las medidas de prevención sanitaria y la información/requisitos de matrícula, ofertándose a celebrar en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento:

*Cursos de artes escénicas (varios cursos de guitarra, teatro, sevillanas /y flamenco)

*cursos de Artes Plásticas (varios cursos de Alfarería /cerámica, dibujo y pintura, y Fotografía)

*Idiomas (Inglés y valenciano)

*Nuevas Tecnologías (internet, redes sociales, informática, administración electrónica y firma digital, manejo de la nube desde dispos. móviles)

*Animat (cursos de monitor- solo de 28 de junio a 31 de julio de 2021)

Se aprobaron las fechas de inicio de matrículas y de inicio de los cursos de 14-10-2020 y el calendario lectivo, que constaban en el Proyecto.

-En fecha 7-9-2020 se dicta Diligencia firmada por la Técnica de Cultura y Juventud y por la Responsable de Área de Juventud haciendo constar:

* En relación a los Talleres, se posponía el inicio de la matrícula a finales del mes de septiembre, con la finalidad de evaluar epidemiológicamente la situación de Burjassot y estudiar la viabilidad del proyecto de forma presencial o en el caso contrario, se buscarían fórmulas alternativas tanto de ocio como de deporte al proyecto inicial.

-En fecha 23-10-2020 la Responsable de Área de Juventud acordó, en relación con los Talleres Culturales de Ocio y Tiempo Libre 2020/2021, que debido a la situación del Covid 19, siendo necesario minimizar el riesgo de contagio, siendo una de las formas de reducir dicho riesgo, el minimizar al máximo la circulación de personas en espacios cerrados, en este caso, la circulación por el edificio de la Casa de la Cultura, así como realizar solo cursos que se puedan impartir al aire libre o en espacios muy ventilados:

"Que por los motivos expuestos esta Concejalía no tiene fecha prevista para el inicio de los talleres de ocio y tiempo libre, de la oferta cultural formativa 2020/2021 del área de Cultura, al menos hasta que la situación sanitaria se estabilice.

-En sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación (en adelante MGN) celebrada el 28-7-2020, se votó con resultado favorable la propuesta formulada en relación al personal docente de los Talleres de la Casa de la Cultura de Burjassot: "Se propone someter a votación el siguiente acuerdo: Para la próxima campaña 2020-2021 se establece el día 7 de diciembre de 2020 como no lectivo a cargo del cómputo de asuntos propios y compensación de festivos que corresponda de 2020 para los profesores y profesoras que tengan clase ese día. Y el contrato del personal docente comenzará dos días antes y finalizará dos días después del periodo lectivo, en el caso concreto de la próxima campaña 2020-2021 el contrato del personal docente comenzará el 8 de octubre y finalizará el 25 de junio. Todo ello supeditado a que comiencen los cursos como consecuencia de la situación sanitaria".

- Llegada la fecha del 8-10-2020, por parte del Ayuntamiento, no se convocó a la demandante ni se inició el curso de fotografía.

- En sesión ordinaria de la MGN celebrada el 2-11-2020, CCOO solicitó el inicio de los Talleres de la Casa de Cultura de forma on line, que pudiera alternarse con la modalidad presencial en función del desarrollo de la situación epidemiológica, en una fórmula mixta y flexible, dadas las dudas manifestadas por el equipo de gobierno sobre la conveniencia de iniciarlos de manera presencial, que no compartía el sindicato.

- En fechas 12-11-20 y 24-11-2020 CCOO solicitó por escrito a la Corporación demandada la elaboración de un informe técnico sobre la posibilidad y condiciones de inicio/ desarrollo de los Talleres de Cultura según la normativa vigente y que contemplase un análisis comparativo con el resto de actividades y de formación del municipio; así como el acceso al expediente existente sobre el inicio de la campaña de Talleres de Cultura y Juventud 2020-2021.

- El 25-11-2020 el Ayuntamiento contestó por escrito que dadas las circunstancias derivadas del covid19 y el aumento repentino de contagios en la Comunidad, teniendo en cuenta que el Gobierno de la Comunidad se planteaba endurecer las medidas anticovid, vistas las informaciones publicadas sobre los diferentes estudios acerca de la propagación, actividades al aire libre y reducir los grupos de personas y el tiempo en espacios interiores, siendo una forma de reducir el riesgo minimizar al máximo la circulación en espacios cerrados , en este caso la circulación por la Casa de la Cultura, así como realizar sólo cursos que se puedan impartir al aire libre o en espacios muy ventilados; por ello, continúa el escrito, esta Concejalía no tiene fecha definitiva para poder iniciar la actividad con las garantías de seguridad que requiere una situación de pandemia como la actual.

- En sesión ordinaria de la MGN celebrada el 10-12-2020 la actora, como representante de los trabajadores por CCOO, preguntó al representante de la Corporación si se sabía algo sobre la solicitud de acceso al expediente de inicio de talleres de la Cultura, contestándole éste que se le preguntaría al Técnico Responsable del expediente y desde el Negociado de Gobernación se les llamaría para darles acceso al mismo.

- En sesión ordinaria de la MGN celebrada 23-12-2020, la actora preguntó al representante de la Corporación si tenía información sobre la fecha de inicio de los Talleres de Cultura, contestándole éste que en ese momento no podía facilitarle información.

- Consta en la Web de la Casa de la Cultura de Burjassot que en junio de 2020 se abrieron dos salas de estudio de la Biblioteca, que en junio-julio 2020 se realizó la Escuela de verano municipal, que en junio se abrió la terraza de verano 2020 con el pase de la primera película con aforo limitado al 70%, que en septiembre de 2020 volvió el pase películas en el C.C.Tívoli, también con restricciones en el aforo y se realizaron otras actividades culturales en el CC Tivoli, en el Auditorio Casa de Cultura.

El 19-10-2020 se abrió el plazo de las matrículas para las Escuelas Deportivas Municipales para el curso 2020-202, comenzando las clases el 2-11-2020, ajustando los aforos y espacios, con clases al aire libre o espacios muy ventilados.

- Durante la Declaración del Estado de Alarma por Covid en el curso 2019-2020, la demandante dio sus clases de fotografía on line.

De los indicados datos se constata que la falta de llamamiento de la trabajadora accionante para realizar el taller de fotografía en la campaña 2020/2021 obedece a la decisión de la Corporación demandada de no realizar los talleres de ocio y tiempo libre por la situación originada por la pandemia del Covid-19, por lo que no se trata de una eliminación con carácter permanente de los referidos talleres sino de una suspensión temporal de los mismos, suspensión que debería haber dado lugar a la tramitación del correspondiente ERTE respecto a los trabajadores afectados por dicha suspensión temporal, entre ellos la demandante, pero dicho incumplimiento contractual contra el que la actora podría reclamar no constituye un despido. Dicha conclusión se ve avalada por la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, Sala IV, en la sentencia del 24 de abril de 2012 (ROJ: STS 5020/2012 - ECLI:ES:TS:2012:5020), Recurso: 3340/2011, así como en la sentencia del del 23 de abril de 2012 (ROJ: STS 4170/2012 - ECLI:ES:TS:2012:4170), Recurso: 3106/2011. En esta última se dice que en relación con el contrato fijo discontinuo, que "Nos hallamos ante un contrato de duración indefinida, aunque se ve limitada, durante su vigencia, la duración de sus servicios, si se compara con la jornada anual de un trabajador con contrato por tiempo indefinido y en régimen ordinario. Ello significa que esa prestación de servicios, en la época a la que corresponda el llamamiento, no puede ser eludida por voluntad unilateral de la empresa como no sea sometiendo esa supresión-suspensión a las normas que rigen la privación de contenido del contrato por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción.

No obstante, considera la Sala que la comunicación dirigida por el empresario a los trabajadores el 29 de septiembre de 2009 sirve para constatar que en la misma no cabe apreciar voluntad resolutoria del contrato, al contener tan solo la advertencia de que no serán llamados en ese año por la caída del consumo, bastando con el personal fijo, procediendo posteriormente al llamamiento de una parte de los mismos en 2010. Por ello se considera subsistente el contrato e inexistente la infracción de los preceptos denunciados.

En definitiva, al no existir despido ante la falta de voluntad extintiva de la relación laboral de la actora por parte de la Corporación demandada, procede la desestimación del recurso y la confirmación de la resolución recurrida.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.1 LRJS, en relación con el artículo 2.d) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, no procede la imposición de costas al gozar la recurrente del beneficio de justicia gratuita.

FALLO

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de D^a. [REDACTED], contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º Nueve de los de Valencia y su provincia, de fecha 10 de junio de 2021, en virtud de demanda presentada a su instancia contra el Ayuntamiento de Burjassot y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, indicando que contra la misma cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro del plazo de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación, mediante escrito dirigido a esta Sala, advirtiendo que quien no tenga la condición de trabajador, no sea beneficiario del sistema público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá depositar la cantidad de 600'00 € en la cuenta que la Secretaría tiene abierta en el Banco de Santander. El depósito se puede efectuar en metálico, en la cuenta y con los datos siguientes: **4545 0000 35 2789 21**, o por transferencia a la cuenta centralizada siguiente: **ES55 0049 3569 9200 05001274**, añadiendo a continuación en la casilla "concepto" los datos señalados para el ingreso en metálico. Asimismo, de existir condena dineraria, deberá efectuar en el mismo plazo la consignación correspondiente en dicha cuenta, indicando la clave **66** en lugar de la clave **35**. Transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Así se acuerda y firma.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: [REDACTED]